



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 011 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 21 MAYO 2010

### VISTOS:

El Informe Nº 093-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG de fecha 21 de mayo de 2010, emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, que contiene el Informe Nº 011-2010-GRC/GRS/DIRESA/CPCED del Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 037-2010-PCM, publicado el 26 de marzo de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el "Plan de Prevención por Sismos 2010", encargándose a los Gobiernos Regionales a elaborar e implementar sus Planes Regionales de Prevención por Sismos 2010";

Que, el citado Plan tiene como una de sus fuentes el documento "Diseño de escenario sobre el impacto de un sismo de gran magnitud en Lima Metropolitana y Callao", que es una estimación del nivel de exposición ante un sismo severo y tsunami asociado, en un área donde viven los más de 8 millones de habitantes de Lima Metropolitana y Callao, así como la estimación de daños a nivel de población y viviendas;

Que, el "Plan de Prevención por Sismos 2010" considera como "Zonas de Peligro Muy Alto" los distritos de Ventanilla, Callao Cercado, La Punta, Carmen de la Legua Reynoso y La Perla;

Que, en las zonas inundables, establecidas por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, se ubican diez (10) establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao: La Punta, Manuel Bonilla, Alberto Barton, Puerto Nuevo, San Juan Bosco, Juan Pablo II, Márquez, Acapulco, Ventanilla Baja y Defensores de la Patria, altamente vulnerables ante un sismo de gran magnitud;

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante Oficios Múltiples 304 y 314-2010-GRC/GRDNYDC de fechas 21 y 26 de abril de 2010, presenta los Informes Técnicos de Seguridad de Defensa Civil realizado a las instalaciones de los Centros de Salud José Olaya y Sesquicentenario, concluyendo que no cumplen con las



J. DEL CARMEN S.



L. ZANETTI P.

condiciones de seguridad en Defensa Civil, por lo que se debe implementar recomendaciones para mejorar su seguridad;

Que, en igual sentido, mediante Memorándum N° 179-2010/REGION CALLAO/GRDNYDC de fecha 23 de marzo de 2010, el Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil remite a la Gerencia Regional de Salud el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluyendo que el Hospital no cumple con las condiciones de seguridad en defensa civil vigentes, debiendo repararse grietas, fisuras en muros, escaleras, cambiar tuberías, entre otras acciones para garantizar la seguridad del personal y usuarios del establecimiento:

Que, de otro lado, con Decreto Supremo N° 057-2010-PCM de fecha 18 de mayo de 2010, se declaró en Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días la Provincia Constitucional del Callao, a fin de mantener y/o restablecer las actividades y servicios portuarios y el orden interno;

Que, la declaración de emergencia emitida por la Autoridad Nacional, se sustenta entre otros, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos que faculta en el artículo 27.1 a que un Estado Parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público u otra emergencia que amenace su seguridad;

Que, las condiciones de vulnerabilidad sísmica, de infraestructura física, la mayor demanda por la implementación del aseguramiento universal y el Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, obligan a adoptar medidas de carácter urgente para el adecuado aprovisionamiento de los servicios de salud, en prevención de una mayor demanda de los servicios por parte de la población;

Que, mediante el Informe del Visto se considera la necesidad de declarar en urgencia los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao a fin de realizar un diagnóstico y adoptar medidas para mejorar e implementar las recomendaciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y demás instancias pertinentes, lo que incluye estudios situacionales sobre vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional;

Que, el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, suscrita entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional del Callao el 24 de diciembre de 2008, transfiere como función regional la de "conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres" y dentro de dicha función se faculta a "identificar los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional", así como a "fortalecer los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas



J. DEL CARMEN S.



M. ZANETTI P.



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 011 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 009 de fecha 24 de agosto de 2009, se dispone que el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Salud, es la máxima autoridad de salud en la Provincia Constitucional del Callao, teniendo entre otras funciones la conducción y ejecución coordinada con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres";

Contando con el Informe favorable de Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres;

Contando con la visación del Asesor I de la Gerencia Regional de Salud;  
Y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional Nº 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha 05 de febrero del 2009; Ordenanza Regional Nº 009-2009 de fecha 24 de agosto de 2009; las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 de fecha 29 de abril del 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 088-2009 del 06 de febrero del 2009;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar en situación de urgencia la infraestructura de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, durante un plazo de 120 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Durante el plazo indicado la Dirección Regional de Salud del Callao deberá proponer medidas para fortalecer el "Plan de Gestión de Riesgos frente a Terremotos y Tsunamis".

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

.....  
JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Gerente Regional  
C.M.P. 12652 R.N.E. 4243